

ayudando, y entrega, porque cuando se está prestando servicio, además de todo lo anterior, tendrás que dar lo mejor de ti y hacer cosas que en la vida normal no harías porque no hay nada que te obligue a ello y, por todo lo anterior, quien tenga condiciones para cumplir esta norma, puede aceptar todas las siguientes.

Segunda: *Generales.*

A. La persona voluntaria, además de lo establecido en la Ley de Protección Civil y en nuestro Reglamento, por el hecho de serlo a petición propia adquiere un compromiso de dedicación y preparación, superior al resto de la población.

B. La A.L.V.P.C. realizará servicios de colaboración, considerados como ejercicios prácticos, a petición del Excmo. Ayuntamiento, de Instituciones, Asociaciones u otros colectivos, cuando estos organicen actividades multitudinarias, excepto las que tengan carácter religioso, militar o político o sean con ánimo de lucro para la organización (salvo para colaborar en el orden público).

C. Para los servicios de colaboración, cuando estos no sean de grave riesgo o emergencia, se realizará solicitud por escrito dirigida al Sr/a Coordinador/a o Jefe/a de la A.L.V.P.C. y a través de los medios que se establezcan con el mayor tiempo posible (al menos 15 días), al objeto de que, por el/la Concej/a-Delegado/a sea valorada la petición y de ser aceptada, preparar los efectivos técnicos y humanos que fueran precisos.

Tercera: *De la persona voluntaria.*

A. La persona voluntaria, cuando preste servicio con la agrupación, deberá cuidar su imagen personal, debiendo hacerlo perfectamente aseada, no permitiéndose expresamente ropas inadecuadas para los servicios.

B. La persona voluntaria, cuando preste servicio con la agrupación, evitará consumir bebidas alcohólicas. Prohibiéndose expresamente el consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

C. La persona voluntaria, cuando preste servicio con la agrupación, no hará uso de su condición de miembro de Protección Civil, para obtener dádivas, regalos o beneficios personales.

D. La persona voluntaria deberá tener siempre presente, tanto, cuando esté de servicio con la agrupación, como en actos públicos y en la medida de lo posible en su actividad cotidiana, que es miembro de una Institución dedicada a ayudar y a hacer la vida más fácil a las demás personas.

E. Toda persona voluntaria deberá velar por mantener y mejorar la buena imagen que de Protección Civil, en general, y de la A.L.V.P.C., en particular, que tiene la ciudadanía de La Rinconada y de otras poblaciones donde se ha prestado servicio. Además, la norma que debe primar es la educación y respeto así a las demás personas, cuidando el vocabulario, gestos, tratos, etc.

F. La persona voluntaria debe poner el mayor interés en mejorar el funcionamiento de la agrupación, aportando las ideas que estime convenientes a tal fin, al objeto de que la agrupación preste el mejor y más eficaz servicio a la población.

Cuarta.— *Sobre obligaciones y derechos.*

A. La persona voluntaria para ser considerada como activa, deberá prestar al menos las horas establecidas en este reglamento.

B. Aunque no tiene carácter obligatorio, la asistencia a las reuniones en la sede de la agrupación, por ser el momento y lugar para informar de cuestiones múltiples, plantear las carencias y dudas, resolver los problemas que se presenten, realizar la formación continuada, debatir los servicios y hacer los preparativos necesarios para estos, por lo que deben ser consideradas a título personal por la persona voluntaria como obligatorias.

Quinta.— *Del material.*

A. La persona voluntaria una vez ha sido admitido como tal, debe tener en su domicilio o en lugar perfectamente localizado y, preferentemente junto, todo el equipo y ropa de uniforme que le sea facilitada por la agrupación, al objeto de que en una emergencia esté lista para actuar en el menor tiempo posible.

B. Asimismo, deberá guardar en una carpeta perfectamente identificada y visible, toda la documentación que sobre Protección Civil le vaya facilitando la A.L.V.P.C., de manera que pueda frecuentemente consultar o reparar los temas monográficos o generales que se estudien en los distintos cursos, así como cualquier otro documento relacionado.

C. Todo el material y equipo personal que se entrega al voluntariado, se hace en función de uso para el servicio, no adquiriendo propiedad alguna sobre el mismo y deberá entregarlo a la A.L.V.P.C., cuando se produzca su baja como Voluntaria, debiendo tener en cuenta que puede ser denunciada por apropiación indebida.

D. Cuando se produzca una pérdida, deterioro o gasto por uso del diverso material que se entrega a la persona Voluntaria, especialmente el material no fungible, ésta debe comunicarlo lo antes posible, para que pueda ser repuesto, dado de baja del inventario general de la agrupación o para adquirirlo si no hubiera existencias y fuera necesario tenerlo.

Sexta.— *Sobre la uniformidad.*

A. Las personas voluntarias cuando quieran prestar servicio, deberán obligatoriamente, estar identificadas con la uniformidad antes citada.

B. En los servicios, fuera de casco urbano o dentro del casco urbano, se usará la uniformidad estipulada o que se acuerde, teniendo presente la estación correspondiente del año.

6W-9474

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar:

Primero.— Aprobar inicialmente la creación del órgano de participación infantil-juvenil y su normativa de funcionamiento.

Segundo.— Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se publicará el texto íntegro del reglamento en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde en sus más amplios términos a los efectos de la ejecución del presente acuerdo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

La Rinconada a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-9496

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, se adoptó acuerdo de aprobación inicial la Modificación Puntual número cuatro del Plan Parcial de Ordenación SUC/API-SUP 1.06 «Parque Aeronáutico», según documento técnico redactado por el Sr. Arquitecto, don Carlos Rodríguez Velasco, según solicitud de fecha 28 de enero de 2019, de la empresa mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L., y cuyo objeto es ofrecer la posibilidad de incorporación del uso, edificación para aparcamiento público en las zonas calificadas como terciario comercial.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 82, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el núm. 827, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

2. Normas urbanísticas

La presente Modificación afecta a los títulos II y III. Capítulos noveno y quinto, respectivamente, que se reproducen a continuación de manera íntegra, resaltando en negrita los textos incorporados a la redacción del Plan Parcial.

Título 11: Régimen urbanístico del suelo, regulación.

Capítulo quinto: *Normas generales de los usos.*

Sección primera: *Aplicación, clases y tipos de usos.*

Artículo 5.3. *Tipos y categorías de usos permitidos en el Sector.*

1. En el ámbito del Sector SUP 1.06, se permiten los siguientes tipos de usos pormenorizados y categorías de los mismos:

- Industrial en todas sus categorías.
- Terciario en las siguientes categorías:
 - Hospedaje.
 - Comercio mayorista.
 - Comercio minorista.
 - Oficinas.
 - Salas de reunión.
- Edificación para aparcamiento público, destinado a la provisión de plazas de aparcamiento de uso público. Su régimen de utilización característico es el transitorio o de rotación, en el que cualquier usuario puede acceder a cualquier plaza con estancia, generalmente, de corta o media duración.

Deberá tener acceso peatonal desde la vía o espacio libre público, independiente del usado para los vehículos.

Los accesos para vehículos en las edificaciones mayores de dos mil (2.000) metros cuadrados deberán contar, al menos, con un (1) acceso bidireccional o dos (2) unidireccionales diferenciados.

El ancho mínimo de los viales será de tres (3) metros en cada sentido.

Las rampas no tendrán una pendiente superior al dieciséis por ciento (16%) en tramos rectos, ni al doce por ciento (12%) en tramos curvos, medido a lo largo del eje del carril interior en caso de ser curvo y bidireccional.

— Equipamiento:

— Docente: Todas las enseñanzas regladas del sistema educativo.

— Social:

- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Administrativo.
- Deportivo.
- Religioso.
- Centros de enseñanza no reglada escuelas-taller, formación adultos y similares.

— Espacios libres:

- Plazas.
- Parques.
- Jardines.
- Áreas de juegos de niños.
- Áreas de deporte no reglado.

— Instalaciones urbanas: Comprende redes y canalizaciones de todo tipo de instalaciones y servicios urbanos previstos en el Plan, así como los locales para centros de transformación y de regulación y mando de los servicios (riego, bombeo, grupos de presión y similares).